

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

43438 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por su Consejo de Administración en relación con la modificación de la concesión de Marina Port Vell, S.A. (Exp. 56/12).*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de dos mil doce y de conformidad con las funciones que le otorga el artículo 30.5.n) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó los siguientes acuerdos en relación con la modificación de la concesión de la que es titular en el puerto de Barcelona:

"Primero. Dejar sin efecto el pacto Segundo y el segundo párrafo del pacto Cuarto del convenio suscrito entre Marina Port Vell, S.A. y la Autoridad Portuaria de Barcelona, en fecha 30 de abril de 2010.

- Pacto Segundo. Como consecuencia de dejar sin efecto este pacto, la Autoridad Portuaria de Barcelona queda eximido de su compromiso de colaborar en la parte de infraestructura de las obras de rehabilitación del muelle de Depósito, en un importe equivalente al 20% de la obra, y Marina Port Vell, S.A. asume la totalidad del coste de la citada inversión.

- Pacto Cuarto, 2.º párrafo. Queda sin efecto este párrafo, si bien Marina Port Vell podrá seguir solicitando, por necesidades de servicio, atracar embarcaciones en esta alineación 15B.

Segundo. Modificar, en méritos del informe emitido por la Subdirección General de Explotación y Planificación Portuaria, el Pliego de Cláusulas de la concesión titularidad de Marina Port Vell, S.A., otorgada en fecha 19 de marzo de 1991 y destinada a la construcción y explotación de una marina en el Puerto de Barcelona, en los términos que se recogen en el Anexo A de la propuesta. La modificación tendrá efectos a partir del día 1 de diciembre de 2012.

Tercero. Autorizar la ejecución de parte de las obras del Proyecto básico de reforma de Marina Port Vell, suscrito en mayo de 2012, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Miguel Ángel Andújar Meroño, el Ingeniero Industrial, D. Raúl Mata López y los arquitectos, D. Sergi Carulla Altadill y D. Óscar Blasco Lazaro, de acuerdo con lo dispuesto en el permiso y en las prescripciones técnicas al proyecto que se adjuntan como Anexos B y C a la propuesta. Las obras del proyecto antes citado que no se autorizan serán las correspondientes a las edificaciones denominadas Lavabos, Vestuarios, Lavandería, pañoles Superyates, Recepción y MPV edificio Servicios, siendo el resto de inversión de ejecución obligatoria.

Como sea que el proyecto presentado es básico, Marina Port Vell, S.A. deberá presentar el correspondiente proyecto constructivo que lo desarrolle, el cual tendrá en cuenta las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo C de la propuesta.

Respecto de las obras que no se autorizan (primer párrafo de la prescripción técnica 3 del Anexo C), en el supuesto de que se apruebe la modificación del Plan Especial del Port Vell actualmente en tramitación, de suerte que dichas obras

resulten conformes al planeamiento, el concesionario vendrá obligado a su ejecución previa autorización de la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Cuarto. Denegar las solicitudes de suspensión y moratoria de las obras autorizadas."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 88 del citado texto refundido.

La resolución transcrita tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de reposición ante el Consejo de Administración de este Puerto, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, en ambos casos contado el plazo a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Barcelona, 30 de noviembre de 2012.- El Presidente, Sixte Cambra.

ID: A120083521-1